



CÓDIGO	FOR-PC-17
FECHA	14/02/2024
VERSION	10
S G - DIRECCION DE CONTRATACION - 1550	

RESOLUCIÓN No. 622 DEL 10 DE SEPTIEMBRE DE 2026
POR LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO No.
CMA-CI-SO-MM-001-2026

EL ALCALDE MUNICIPAL DE MAICAO, LA GUAJIRA

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 019 de 2012, Decreto 1082 de 2015, Ley 1882 de 2018, y demás normatividad complementaria con el Estatuto General de la Contratación de la Administración Pública, y,

CONSIDERANDO:

Que el Municipio de Maicao, realizó estudio previo de necesidad y conveniencia para justificar una contratación, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.1. de Decreto 1082 de 2015, cuyo objeto es la **"INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA AL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA DE OBJETO; MEJORAMIENTO VIAL A TRAVÉS DE LA CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO RÍGIDO EN EL BARRIO LA VICTORIA, DEL MUNICIPIO DE MAICAO, DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA"**

Que el presupuesto disponible para el Proceso de Concurso de Méritos Abierto es de **TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS ONCE MIL ONCE PESOS PESOS M/L (\$346.711.011)** Moneda Corriente, incluidos los impuestos, tasas, contribuciones de carácter nacional y/o municipal de carácter legal, costos directos e indirectos., amparados en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 226 expedido el veinticuatro (24) de abril de 2026, por el jefe de Presupuesto Municipal.

Que de conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007, junto con sus decretos reglamentarios, en especial el normado en el Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes, se elaboró el Aviso de Convocatoria y el Proyecto de Pliego de Condiciones.

Que, el Artículo 2.2.1.2.1.3.1. del decreto 1082 de 2015 instituye la procedencia del Concurso de Méritos estableciendo que las Entidades Estatales deben seleccionar sus contratistas a través del concurso de méritos para la prestación de servicios de consultoría de que trata el Innumeral 2 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 y para los proyectos de arquitectura.

Que, para los efectos del presente proceso, y al tenor del artículo 3 de la Ley 1474 de 2011 Estatuto Anticorrupción, se define interventoría y supervisión así: Supervisión e interventoría contractual. Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda, mediante la selección de una Persona natural o Jurídica, con el personal idóneo necesario y suficiente para el desarrollo de la misma, esto proporcionará un importante apoyo y acompañamiento profesional al municipio en su gestión administrativa, por lo que se requiere que dicho equipo cuente con la experiencia adquirida a través del ejercicio de sus actividades, que permita garantizar la óptima ejecución y eficiencia en el cumplimiento del objeto a contratar y el efectivo funcionamiento de la gestión administrativa con el apoyo profesional que puedan brindar. Como se demuestra es una obligación del municipio contratar esta interventoría externa; así las cosas, queda plenamente justificada la modalidad que se requiere contratar.

Que el proceso de selección y el contrato que se derive del presente proceso se registrará por lo dispuesto en la Constitución Nacional, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes..



CÓDIGO	FOR-PC-17
FECHA	14/02/2024
VERSIÓN	10
S G - DIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN - 1550	

RESOLUCIÓN No. 622 DEL 10 DE SEPTIEMBRE DE 2026
POR LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO No.
CMA-CI-SO-MM-001-2026

Que acorde con lo estipulado en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, los Estudios Previos, el Aviso de Convocatoria y el Proyecto de Pliego de Condiciones fueron publicados el 02/09/2026 en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública - SECOP II, <http://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii>, por el término de cinco (5) días hábiles, con el propósito de suministrar a los interesados, la información necesaria para realizar las sugerencias y observaciones, tendientes a unificar criterios en el contenido del Pliego de Condiciones Definitivo.

Que conforme lo dispone el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, la Ley 850 de 2003, la Ley 1150 del 2007 y el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, se convocó a los organismos de participación ciudadana y a las veedurías ciudadanas para su participación en el presente proceso de contratación.

Que, durante el traslado para presentar observaciones al proyecto de pliego de condiciones, no fueron recibidas observaciones y/o mensajes, conforme consta en el expediente electrónico.

Que, dentro del mismo término de publicación del Proyecto de Pliego de Condiciones, fueron recibidas manifestaciones de interés en limitar el proceso a MiPymes al Municipio de Maicao – La Guajira y al Departamento de La Guajiras, en dicho sentido, para el presente proceso se cumplen las condiciones establecidas, por lo cual, el presente será limitado a la participación de **MIPYMES DEL MUNICIPIO DE LA GUAJIRA**, con sujeción a análisis efectuado por la Secretaría de Obras Municipal.

Que se hace necesario nombrar un Comité Evaluador que se encargue de las observaciones al pliego de condiciones definitivo, de la evaluación de requisitos habilitantes de las ofertas y recomiende al Municipio de Maicao cual es el ofrecimiento más favorable dentro del presente proceso de selección, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.3 Decreto 1082 de 2015.

De conformidad, con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 1082, la Entidad contratante, mediante acto administrativo de carácter general, debe ordenar de manera motivada la apertura del proceso **CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO No. CMA-CI-SO-MM-001-2026**, suscrito por el jefe del organismo respectivo, antecedido de los estudios previos y documentos previos sobre la conveniencia y oportunidad del contrato y su adecuación a los planes de inversión, de adquisición o compras, presupuesto y a la Ley de apropiaciones, requisitos que ya se cumplieron.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la apertura de Proceso de Contratación de **CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO No. CMA-CI-SO-MM-001-2026**, cuyo objeto es la **"INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA AL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA DE OBJETO; MEJORAMIENTO VIAL A TRAVÉS DE LA CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO RÍGIDO EN EL BARRIO LA VICTORIA, DEL MUNICIPIO DE MAICAO, DEPARTAMENTODE LA GUAJIRA"**.

ARTÍCULO SEGUNDO: Establecer como modalidadde selección del presente proceso de selección bajo la modalidad de **CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO** de conformidad con lo estipulado en el numeral 3 del artículo 2 del literal (a) de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el Artículo 2.2.1.2.1.3.1. del decreto 1082 de 2015, la Ley 1882 de 2018 y la ley 2069 de 2020, en lo aplicable, como regla general de escogencia de contratistas en la contratación pública.



CÓDIGO	FOR-PC-17
FECHA	14/02/2024
VERSIÓN	10
S.G. - DIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN - 1550	

RESOLUCIÓN No. 622 DEL 10 DE SEPTIEMBRE DE 2026
POR LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO No.
CMA-CI-SO-MM-001-2026

ARTÍCULO TERCERO: El cronograma estimado es el publicado en la plataforma SECOP II, para el presente proceso de selección, el cual podrá ser modificado mediante adenda, en caso de requerirse.

ARTÍCULO CUARTO: Los documentos del proceso podrán ser consultados por los interesados en el SECOP II con el número de proceso CMA-CI-SO-MM-001-2026.

ARTÍCULO QUINTO: El Municipio establece que el presupuesto disponible para el Proceso de CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO No. CMA-CI-SO-MM-001-2026 es de **TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS ONCE MIL ONCE PESOS PESOS M/L (\$346.711.011)** Moneda Corriente, incluidos los impuestos, tasas, contribuciones de carácter nacional y/o municipal de carácter legal, costos directos e indirectos., amparados en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 226 expedido el veinticuatro (24) de abril de 2026, por el jefe de Presupuesto Municipal.

ARTÍCULO SEXTO: El plazo de ejecución del contrato será de SIETE (07) MESES, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Convocar a las diferentes veedurías ciudadanas, asociaciones civiles comunitarias, de profesionales, benéficas o de utilidad común, gremiales, universidades y centros especializados de investigación, para que realicen control social al presente proceso de selección de conformidad con lo establecido en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO OCTAVO: Ordenar la publicación del presente acto administrativo, junto con el pliego de condiciones definitivo y sus anexos, y el aviso de **LIMITACIÓN DEL PROCESO A MIPYMES DEL MUNICIPIO DE MAICAO – LA GUAJIRA.**

ARTÍCULO NOVENO: Designar como integrantes del comité evaluador del presente proceso de selección a las siguientes personas: JURÍDICO: **CARLOS AUGUSTO CELEDÓN DANGOND** – Abogado Dirección Administrativa de Contratación Municipal. TÉCNICO: **LORELIS MEJÍA GOMEZ** – secretaria de Obras Municipal. FINANCIERO: **JAIRO ALBERTO AGUILAR CAMARGO** - jefe de Presupuesto Municipal.

ARTÍCULO NOVENO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Maicao, La Guajira a los Díez (10) días del mes de septiembre de 2026.


MIGUEL FELIPE ARAGON GONZALEZ
Alcalde Municipal de Maicao

Revisó y Aprobó: **FRANKLIN ALMANZA MOES**
Cargo: Director Administrativo de Contratación Municipal

Proyectó: **CARLOS CELEDÓN DANGOND**
Abogado Contratista